



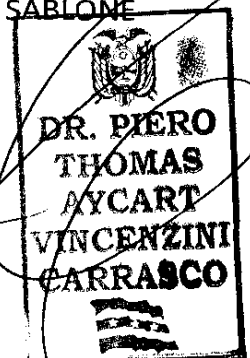
65541

fr

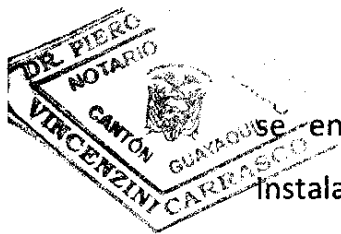
**ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA SABLONE S.A.-----**

CUANTÍA: US\$ 9,800.00.-----

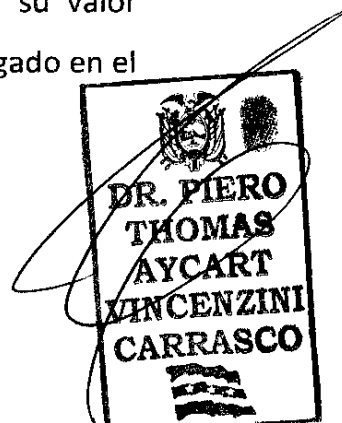
En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, ocho de Octubre del año dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, **NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece: El señor **HECTOR EDDI ORTIZ RODRIGUEZ**, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que ostenta como Gerente y representante legal de la compañía **SABLONE S.A.**- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de **AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SABLONE S.A.** a la que procede como queda expresado; con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escritura pública a su cargo, sírvase a incorporar la siguiente minuta de aumento de capital de la compañía **SABLONE S.A.**- En la ciudad de Guayaquil, a los veinte y tres días del mes septiembre del año dos mil catorce, comparece el señor **HECTOR EDDI ORTIZ RODRIGUEZ**, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que ostenta como Gerente y representante legal de la compañía **SABLONE S.A.**, el mismo que legitima la calidad que interviene con instrumentos públicos que presenta, para la suscripción de la presente escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía **SABLONE**



S.A. La compañía SAE LONE S.A., se constituyó mediante escritura pública ante el señor doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, el veinte de octubre del dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el cuatro de Noviembre del dos mil cuatro. Mediante junta general extraordinaria universal de accionistas de la compañía SABLONE S.A., celebrada el veinte de junio del dos mil cuatro, se acordó, con la presencia de los accionistas, que representan el cien por ciento del capital suscrito, los prenombrados concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de accionistas, estando conformada la junta por la totalidad de los accionista tal como lo determina el estatuto social y la ley de compañías, se reúne para tratar los siguientes puntos del orden del día, **Primero:** El aumento de capital de la compañía en la cantidad de NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los cuales sumados al capital suscrito y pagado dan un total de DIEZ MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, **Segundo:** La reforma de estatuto social en su artículo tercero. **Tercero:** Autorización para la emisión y suscripción de los títulos de acciones hasta por la cantidad de nueve mil ochocientos las cuales serán numeradas del ochocientos uno al diez mil seiscientos. En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía, se declara que la Junta de accionista queda válidamente constituida, teniendo como puntos del orden del día, los que han quedado fijados por unanimidad. Dicha sesión fue presidida por el Presidente de la compañía FABIAN ERNESTO VILLARRUEL SANCHEZ, el señor HECTOR EDDI ORTIZ RODRIGUEZ, actuando como secretario, HECTOR EDDI ORTIZ RODRIGUEZ, considerando que en la presente sesión



se encuentra la totalidad del capital suscrito, declara formalmente instalada y abierta la Junta de accionistas y manifiesta que se debe resolver sobre el primer punto del orden del día. **Primero:** Aumento del capital social de la compañía SABLONE S.A., dada la necesidad por la que atraviesa la compañía, a nivel administrativo dentro del órgano regulador, como es la Superintendencia de Compañías ya que se encuentra en un proceso de disolución, los accionista con la finalidad de evitar esta disolución, de consuno acuerdan realizar un aporte de NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que pagan en numerarios los accionistas presentes, el señor FABIAN ERNESTO VILLARRUEL, aporta la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, equivalente a cuatro mil novecientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, valor que equivale al 50% de acciones, el señor HECTOR EDDI ORTIZ RODRIGUEZ, aporta la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, equivalente a cuatro mil novecientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, valor que equivalen al 50% de acciones, a fin de que estos rublos pasen a formar parte del capital social de la compañía SABLONE S.A., los cuales serán depositados con fecha máxima el 30 de agosto del presente año. **Segundo:** Esto es en la reforma del artículo tercero del estatuto social la sala mociona lo siguiente: **ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía consta actualmente de **DIEZ MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,600.00)**, dividida en diez mil seiscientas acciones las que son ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, con derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Siendo que esto es la sumatoria del capital suscrito y pagado en el



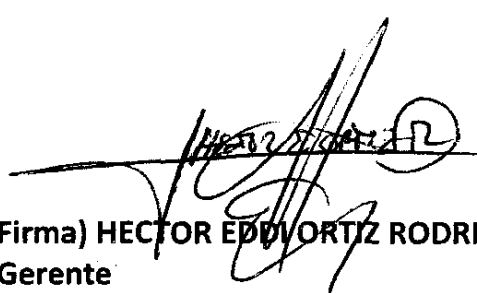
estatuto inicial, sumado al aumento de capital realizado por los accionistas en la cantidad de nueve mil dólares de los Estados Unidos de América, cuyo valor es equivalente al número de acciones, numeradas del cero al diez mil seiscientos inclusive. Los títulos de acciones serán firmados por el PRESIDENTE o el GERENTE de la compañía indistintamente y cada título puede comprender una o varias acciones.- en lo que se refiera a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de título de acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la ley de compañías.

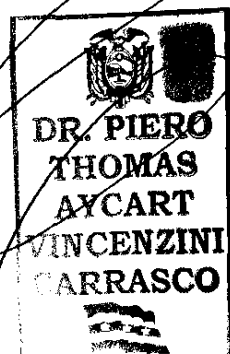
Tercero: La sala autoriza al GERENTE y al PRESIDENTE de manera indistinta para que puedan emitir y suscribir los títulos de acciones, hasta por la totalidad del capital social. Una vez cumplida las formalidades de ley y verificado el depósito de los valores, el señor HECTOR EDDI ORTIZ RODRIGUEZ, en su calidad de GERENTE, queda autorizado para suscribir la escritura pública, con la cual se reformara el Estatuto Social para el aumento de capital de la compañía SABLONE S.A., debiendo legalizar dicho trámite ante los órganos de control pertinente para su perfeccionamiento. No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción del acta respectiva y una vez reinstalada la Junta con la misma concurrencia, por secretaría se da la lectura a presente acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin modificaciones, con lo cual se da por terminada la sesión a las quince horas y veintinueve minutos. **DECLARACIONES:** El señor HECTOR EDDI ORTIZ RODRIGUEZ, por los derechos que ostenta en calidad de gerente de la compañía SABLONE S.A., declara lo siguiente: **UNO:** Que se aumenta el capital de la compañía conforma consta en líneas anteriores en el contenido de la **ARTICULO TERCERA.- DEL CAPITAL SOCIAL.** **DOS.-** Declaro bajo juramento que la compañía no tiene contrato alguno con el estado, ni es contratista de



... para las relaciones con el estado ecuatoriano, ni mantiene obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Agregué usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y perfeccionamiento jurídico del presente instrumento. Firmado) Freddy Rodolfo Tipantasig Cárdenas, registro profesional número trescientos noventa y dos. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al otorgante, este la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.-**

p. SABLONE S.A.

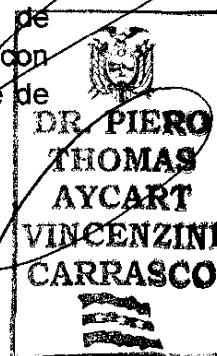

Firma) HECTOR EDDI VORTIZ RODRIGUEZ
Gerente
C.C.No.





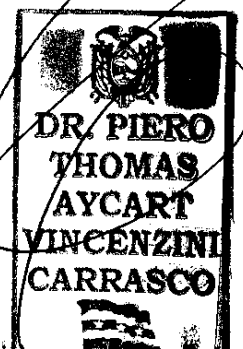
ACTA DE SESIÓN DE JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SABLONE S.A. CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DEL 2014.-

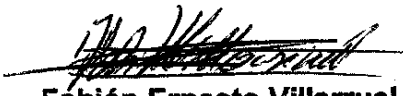
En Guayaquil, a los veinte días del mes de junio del año dos mil catorce, a las catorce horas con veinte minutos, en el inmueble signado con el número mil seis de las calles Víctor Manuel Rendón entre Lorenzo de Garaicoa y Seis de Marzo, edificio Huancavilca, sexto piso, de esta ciudad de Guayaquil, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **SABLONE S.A.**, quien representa las ochocientas acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, el número que a continuación se indica, el señor **HECTOR EDDI ORTIZ RODRIGUEZ**, propietario de cuatrocientos acciones y el señor **FABIAN ERNESTO VILLARRUEL SANCHEZ**, propietario de cuatrocientas acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un dólar cada una y dan derecho a un voto por acción de acuerdo a su valor pagado. Como los accionistas representan el total del capital autorizado, suscrito y pagado de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, los prenombrados concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Universal extraordinaria de Accionistas, estando también de acuerdo por unanimidad en que la Junta, entre a tratar los puntos señalados en la orden del día, como son: **Primero:** El aumento de capital de la compañía en la cantidad de NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los cuales sumados al capital suscrito y pagado dan un total de DIEZ MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, **Segundo:** La reforma de estatuto social en su artículo tercero y por último punto del orden del día **Tercero:** Autorización para la emisión y suscripción de los títulos de acciones hasta por la cantidad de nueve mil ochocientos las cuales serán numeradas del ochocientos uno al diez mil seiscientos. En consecuencia, con la facultad concedida por el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía, se declara que la Junta de accionista queda válidamente constituida, teniendo como puntos del orden del día, los antes mencionados. Preside la sesión el Presidente de la compañía **FABIAN ERNESTO VILLARRUEL SANCHEZ** actúa como secretario el señor **HECTOR EDDI ORTIZ RODRIGUEZ**, el Presidente considerando que se encuentra la totalidad del capital suscrito de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, declara formalmente instalada y abierta la Junta de accionistas y manifiesta que se debe resolver sobre el primer punto del orden del día. **Primero:** Aumento del capital social de la compañía **SABLONE S.A.**, dada la necesidad por la que atraviesa la compañía, a nivel administrativo dentro del órgano regulador, como es la Superintendencia de Compañías, ya que se encuentra en un proceso de disolución, los accionista con la finalidad de evitar esta disolución, de consuno acuerdan realizar un aporte de



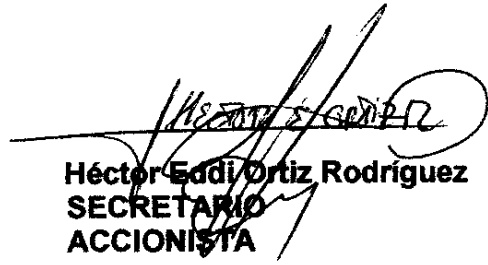


NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que pagan en numerarios los accionistas presentes, el señor FABIAN ERNESTO VILLARRUEL, aporta la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, equivalente a cuatro mil novecientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, valor que equivale al 50% de acciones, el señor HECTOR EDDI ORTIZ RODRIGUEZ, aporta la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, equivalente a cuatro mil novecientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, valor que equivale al 50% de acciones, a fin de que estos rublos pasen a formar parte del capital social de la compañía SABLONE S.A., los cuales serán depositados con fecha máxima el 30 de agosto del presente año. **Segundo:** Esto es la reforma del artículo tercero del estatuto social, la sala mociona lo siguiente: **ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía consta actualmente de **DIEZ MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,600.00)**, dividida en diez mil seiscientas acciones las que son ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, con derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Siendo que esto es la sumatoria del capital suscrito y pagado en el estatuto inicial, sumado al aumento de capital realizado por los accionistas en la cantidad de nueve mil dólares de los Estados Unidos de América, cuyo valor es equivalente al número de acciones, numeradas del cero al diez mil seiscientos inclusive. Los títulos de acciones serán firmados por el PRESIDENTE o el GERENTE de la compañía indistintamente y cada título puede comprender una o varias acciones.- en lo que se refiera a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de título de acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la ley de compañías. **Tercero:** La sala autoriza al GERENTE y al PRESIDENTE de manera indistinta para que puedan emitir y suscribir los títulos de acciones, hasta por la totalidad del capital social. Una vez cumplida las formalidades de ley y verificado el depósito de los valores, el señor HECTOR EDDI ORTIZ RODRIGUEZ, en su calidad de GERENTE, queda autorizado para suscribir la escritura pública, con la cual se reformara el Estatuto Social para el aumento de capital de la compañía SABLONE S.A., debiendo legalizar dicho trámite ante los órganos de control pertinente para su perfeccionamiento. No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción del acta respectiva y una vez reinstalada la Junta con la misma concurrencia, por secretaria se da la lectura a presente acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin modificaciones, con lo cual se da por terminada la sesión a las quince horas y veintinueve minutos.





Fabián Ernesto Villarruel Sánchez
PRESIDENTE
ACCIONISTA

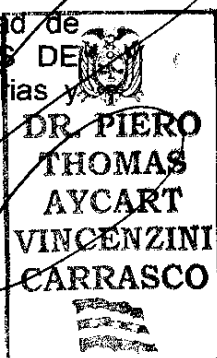


Héctor Eddi Ortiz Rodríguez
SECRETARIO
ACCIONISTA



MINUTA: Señor Notario, en el protocolo de escritura pública a su cargo, sírvase a incorporar la siguiente minuta de aumento de capital de la compañía SABLONE S.A.

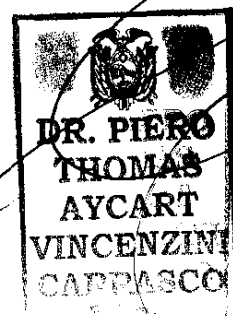
En la ciudad de Guayaquil, a los veinte y tres días del mes septiembre del año dos mil catorce, comparece el señor HECTOR EDDI ORTIZ RODRIGUEZ, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que ostenta como Gerente y representante legal de la compañía SABLONE S.A., el mismo que legitima la calidad que interviene con instrumentos públicos que presenta, para la suscripción de la presente escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía SABLONE S.A. La compañía SABLONE S.A., se constituyó mediante escritura pública ante el señor doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, el veinte de octubre del dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el cuatro de Noviembre del dos mil cuatro. Mediante junta general extraordinaria universal de accionistas de la compañía SABLONE S.A., celebrada el veinte de junio del dos mil catorce, se acordó, con la presencia de los accionistas, que representan el cien por ciento del capital suscrito, los prenombrados concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de accionistas, estando conformada la junta por la totalidad de los accionista tal como lo determina el estatuto social y la ley de compañías, se reúnen para tratar los siguientes puntos del orden del día, **Primero:** El aumento de capital de la compañía en la cantidad de NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los cuales sumados al capital suscrito y pagado dan un total de DIEZ MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, **Segundo:** La reforma de estatuto social en su artículo tercero. **Tercero:** Autorización para la emisión y suscripción de los títulos de acciones hasta por la cantidad de nueve mil ochocientos las cuales serán numeradas del ochocientos uno al diez mil seiscientos. En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía, se declara que la Junta de accionista queda válidamente constituida, teniendo como puntos del orden del día, los que han quedado fijados por unanimidad. Dicha sesión fue presidida por el Presidente de la compañía FABIAN ERNESTO VILLARRUEL SANCHEZ, el señor HECTOR EDDI ORTIZ RODRIGUEZ, actuando como secretario, HECTOR EDDI ORTIZ RODRIGUEZ, considerando que en la presente sesión se encuentra la totalidad del capital suscrito, declara formalmente instalada y abierta la Junta de accionistas y manifiesta que se debe resolver sobre el primer punto del orden del día. **Primero:** Aumento del capital social de la compañía SABLONE S.A., dada la necesidad por la que atraviesa la compañía, a nivel administrativo dentro del órgano regulador, como es la Superintendencia de Compañías ya que se encuentra en un proceso de disolución, los accionista con la finalidad de evitar esta disolución, de consuno acuerdan realizar un aporte de NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que pagan en numerarios los accionistas presentes, el señor FABIAN ERNESTO VILLARRUEL, aporta la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente a cuatro mil novecientos acciones ordinarias y

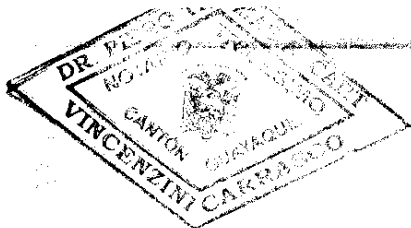




nominativas de un dólar cada una, valor que equivale al 50% de acciones, el señor HECTOR EDDI ORTIZ RODRIGUEZ, aporta la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, equivalente a cuatro mil novecientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, valor que equivalen al 50% de acciones, a fin de que estos rublos pasen a formar parte del capital social de la compañía SABLONE S.A., los cuales serán depositados con fecha máxima el 30 de agosto del presente año. **Segundo:** Esto es en la reforma del artículo tercero del estatuto social la sala mociona lo siguiente: **ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía consta actualmente de **DIEZ MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,600.00)**, dividida en diez mil seiscientas acciones las que son ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, con derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Siendo que esto es la sumatoria del capital suscrito y pagado en el estatuto inicial, sumado al aumento de capital realizado por los accionistas en la cantidad de nueve mil dólares de los Estados Unidos de América, cuyo valor es equivalente al número de acciones, numeradas del cero al diez mil seiscientos inclusive. Los títulos de acciones serán firmados por el PRESIDENTE o el GERENTE de la compañía indistintamente y cada título puede comprender una o varias acciones.- en lo que se refiera a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de título de acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la ley de compañías. **Tercero:** La sala autoriza al GERENTE y al PRESIDENTE de manera indistinta para que puedan emitir y suscribir los títulos de acciones, hasta por la totalidad del capital social. Una vez cumplida las formalidades de ley y verificado el depósito de los valores, el señor HECTOR EDDI ORTIZ RODRIGUEZ, en su calidad de GERENTE, queda autorizado para suscribir la escritura pública, con la cual se reformara el Estatuto Social para el aumento de capital de la compañía SABLONE S.A., debiendo legalizar dicho trámite ante los órganos de control pertinente para su perfeccionamiento. No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción del acta respectiva y una vez reinstalada la Junta con la misma concurrencia, por secretaria se da la lectura a presente acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin modificaciones, con lo cual se da por terminada la sesión a las quince horas y veintinueve minutos. **DECLARACIONES:** El señor HECTOR EDDI ORTIZ RODRIGUEZ, por los derechos que ostenta en calidad de gerente de la compañía SABLONE S.A., declara lo siguiente: **UNO:** Que se aumenta el capital de la compañía conforma consta en líneas anteriores en el contenido de la **ARTICULO TERCERA.- DEL CAPITAL SOCIAL.** **DOS.-** Declaro bajo juramento que la compañía no tiene contrato alguno con el estado, ni es contratista de obras públicas con el estado ecuatoriano, ni mantiene obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Hasta aquí la minuta, agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública.

ABG. FREDDY RODOLFO TIPANTASIG CARDENAS
REG. N° 932 C.A.G.





BANCO PICHINCHA S.A.

Depósito

Cuentas Corrientes

Cuenta...: BP-CC 2100044194

Nombre...: SABLONE

Documento: 5135270

Efectivo...: 4,500.00

Total...: 4,500.00

Moneda...: USD

Oficina...: 0019 - AG. PLAZA CENTENARIO Q

A

Cajero...: HMORALI

Fecha...: 2014/Jul/02 13h43

Control...: Sec-277, En Línea

BANCO PICHINCHA S.A.

Depósito

Cuentas Corrientes

Cuenta...: BP-CC 2100044194

Nombre...: SABLONE

Documento: 4672853

Efectivo...: 4,500.00

Total...: 4,500.00

Moneda...: USD

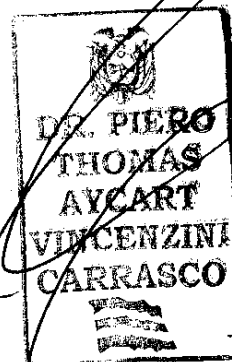
Oficina...: 0019 - AG. PLAZA CENTENARIO Q

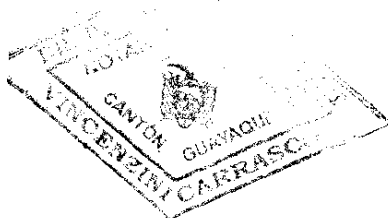
A

Cajero...: JACARDEN

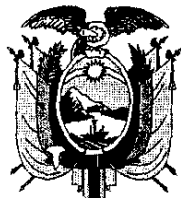
Fecha...: 2014/Jul/02 13h21

Control...: Sec-206, En Línea





REPUBLICA DEL ECUADOR



ESCRITURA

De CONSTITUCION DE LA COMPANIA BABLONE S.A.

Otorgado por

A favor de

y autorizado por el

NOTARIO

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Copia PRIMER Registro de 2004.-

DE LA NOTARIA DECIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL





DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



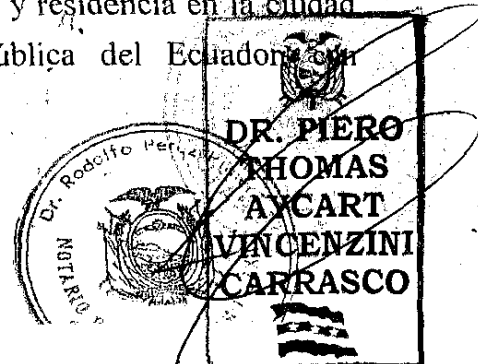
NO. 2.004 CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
SABLONE S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00. -----

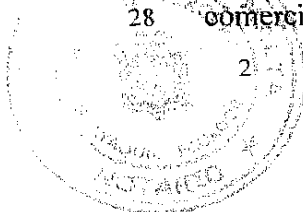
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00-----

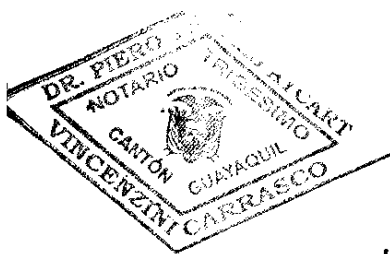
1 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
2 Provincia del Guayas, veinte de Octubre del dos mil cuatro, ante mí,
3 Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Décimo Sexto de éste
4 Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor OSCAR SÁNCHEZ
5 BARRERA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de
6 profesión ejecutivo, por sus propios derechos, el señor FABRICIO
7 PAZMIÑO ARTEAGA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
8 estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos.- Los
9 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
10 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien
11 instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con
12 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es
13 del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sirvase incorporar a los protocolos a
14 su cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de
15 las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-
16 Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben
17 este instrumento público en calidad de accionistas fundadores. los
18 intervinientes: el señor OSCAR SANCHEZ BARRERA, quien declara
19 ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus
20 propios derechos, el señor FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, de
21 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo,
22 por sus propios derechos. Todos con domicilio y residencia en la ciudad
23 de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador.

SABLONE S.A.



1 capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA**
2 **SEGUNDA: DECLARACION.**- Todos los intervinientes declaramos libre y
3 espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto
4 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar
5 en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA**
6 **TERCERA: ESTATUTOS.**- Los accionistas fundadores declaramos que la
7 compañía que constituimos mediante este instrumento se regirá por los
8 siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SABLONE S.A.-**
9 **Artículo Primero:** De la Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La
10 compañía se denominará **SABLONE S.A.** su nacionalidad es ecuatoriana y su
11 domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República
12 del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del
13 País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de
14 accionistas.- Artículo Segundo: Objeto Social.- La compañía tendrá como
15 objeto social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y
16 arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género.- En
17 otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse
18 a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a).- Fabricación, importación,
19 y comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos,
20 productos intermedios o productos finales, además de dedicarse a la
21 construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales,
22 lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social,
23 edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados,
24 rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos,
25 privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o
26 vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y
27 fuera del país; b).- Importación, exportación, representación, distribución y
28 comercialización de vehículos automotrices, de motores, repuestos, accesorios,

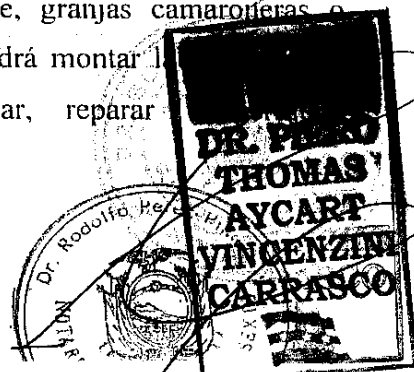




DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería
2 industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos;
3 importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de
4 instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios y
5 cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones
6 petroleras; construcción, mantenimiento, estudios y fiscalización de
7 proyectos petroleros; industrial y comercial, reciclamiento,
8 procesamiento refinamiento, industrialización, distribución y
9 comercialización toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado,
10 diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, también se dedicará al
11 servicio y mantenimiento de sistemas eléctricos en general.; así como a
12 la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de
13 segmentación, control geológico perforación, limpieza de pozos,
14 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera;
15 construcción, mantenimiento de caminos toda clase de vehículos
16 automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también
17 alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicio de
18 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y
19 enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos
20 para uso doméstico.-A la instalación y administración de tecnicentros. Al
21 alquiler de toda clase de vehículo, compra venta de vehículos nuevos y usados,
22 importación y comercialización de equipos industriales y maquinaria pesada.-
23 Así como a la importación, exportación, distribución, fabricación, explotación,,
24 comercialización de madera, muebles artesanales industriales; c).- Cultivo,
25 extracción, embalaje, comercialización y exportación de productos
26 bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o
27 estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar l
28 larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar

SABLONE S.A.



1 embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera
2 artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar
3 industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado
4 nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de
5 materiales, tamaños, y utilidad; d).- Fabricación, importación, representación,
6 distribución y comercialización de suministros, papelería en general, artículos
7 de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopadoras,
8 engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas
9 de seguridad industrial y de circuito cerrado, equipos eléctricos y electrónicos
10 para los mismos; venta, distribución y comercialización de implementos
11 musicales e).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación
12 integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y
13 unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial
14 y naval; incluye trabajos en electromecánica en general, también podrá
15 importar, distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de
16 partes, piezas, repuestos, equipos y conjuntos en sistemas de
17 acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas electromecánicas,
18 eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de
19 mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas y unidades de refrigeración
20 y acondicionamiento de aire; f).- A la explotación agrícola en todas sus fases;
21 al desarrollo, crianza y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al
22 cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que
23 podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la
24 importación, exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas
25 e industriales; podrá importar, exportar, comercializar, distribuir, y efectuar
26 inspecciones de productos de explotación tales como camarón, atún, café,
27 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y fritas
28 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales

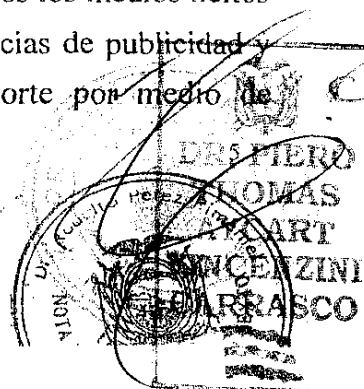




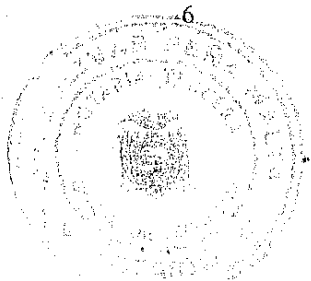
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 efectos las respectivas certificaciones. También se dedicara a la importación de
2 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas, g).- Podrá
3 dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; h).-
4 Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de
5 calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, tejidos,
6 hilados, fibras, así como las materias primas que las componen, joyas,
7 bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero,
8 artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y
9 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería;
10 i).- Importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y programas
11 de computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de
12 programas de computación para usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo
13 de procesos comerciales o industriales. El arriendo y subarriendo de internet e
14 instalación de Ciber café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de programas
15 de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras; j).-
16 Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera del
17 territorio Nacional, mediante la instalación y administración de agencias de
18 viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
19 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y
20 mecánicos; Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos deportivos,
21 artísticos, concursos y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos,
22 terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y
23 bajo cumplimiento estricto de la ley, previa contratación de quienes
24 participen en los mismos; estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos
25 auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del
26 País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos
27 para cada caso;; k).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y
28 diseño gráfico; l).- A la intermediación del transporte por medio de

SABLONE S.A.



1 personas naturales y jurídicas debidamente autorizadas por los
2 organismos competentes; m).- Dedicarse a la manipulación de carga en
3 las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio
4 nacional y contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar
5 servicio de avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones,
6 abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y
7 limpieza a bordo de los buques. Operar como consolidadora de carga; n).-
8 Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de
9 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio
10 enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de
11 telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables,
12 redes, centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo
13 relacionado a las telecomunicaciones en general, telefonía celular,
14 locutorios ; ñ).- Establecer toda clase de imprentas, editar libros, revistas y
15 toda clase de publicaciones; o).- Confeccionar artículos para el hogar,
16 fabricas, institutos educativos; p).- Firmar contratos para trabajar como
17 constructora nacionales y extranjeras en estudios de suelo exclusivamente;
18 q).- Instalar centros educativos, escuelas, academias y colegios. r).-
19 Dedicarse a la explotación minera y forestal; s).- Participar en concesiones
20 de bienes públicos y privados; podrá dedicarse a labores de limpieza y
21 recolección de desechos sólidos, provenientes de oficinas, centros
22 comerciales, parques recreativos, calles y avenidas, centros de espectáculos
23 pudiendo importar suministros y materiales necesarios para dicha función;
24 se podrá dedicar también a la venta y distribución de productos de limpieza
25 industrial e institucional tales como desinfectantes para pisos, ceras, limpia
26 vidrios, detergentes, insecticidas, herbicidas, raticidas, etc., también se
27 dedicara al diseño, construcción y mantenimiento de jardines, áreas verde y
28 recreacionales, para lo cual podrá importar fungicidas, insecticidas.



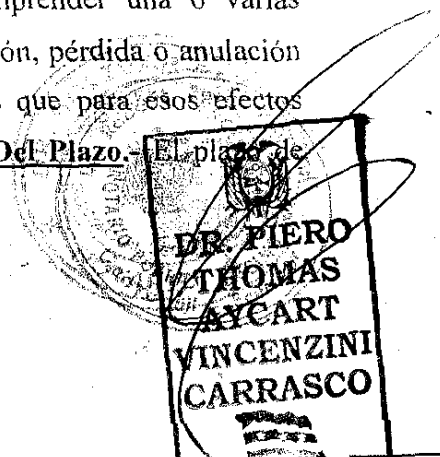


DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

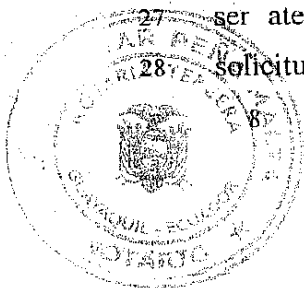
1 herbicidas y demás suministros para el objeto t).- Importación y
2 comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos; u).- diseño,
3 construcción, limpieza, mantenimiento de equipos industriales, de
4 instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser
5 propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios
6 farmacéuticos, v).- Importación, exportación, representación, distribución y
7 comercialización de productos de consumo masivo, exportación e
8 importación de materias primas y productos elaborados; w).- Instalación,
9 explotación y administración de supermercados, minimercados,
10 comercialización de materias primas y productos terminados; x).-
11 Fabricación, distribución y comercialización de estructuras de vidrio,
12 aluminio, hierro y acero; y).- Prestar servicios de asesoramiento,
13 intermediación e inversiones en todas las actividades económicas
14 enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto
15 que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación.
16 Financiera Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y contrato
17 permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social. **Artículo**
18 **Tercero: Del Capital Social.**- El capital autorizado de la compañía es de
19 **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
20 Norteamérica, y el suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los
21 Estados Unidos de Norteamérica, dividido ochocientas acciones ordinarias y
22 nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de
23 Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.-
24 Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente de la
25 compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias
26 acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación
27 de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos
28 determina la Ley de Compañías.- **Artículo Cuarto: Del Plazo.**- El plazo de

SABLONE S.A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



1 duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la
2 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.
3 **Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de la Compañía.** El
4 órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son
5 el Presidente y el Gerente indistintamente. **Artículo Sexto: Del Órgano**
6 **Supremo.** La Junta General formada por los accionistas legalmente
7 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. **Artículo**
8 **Séptimo: De Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de**
9 **Accionistas.** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y
10 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la
11 excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá
12 obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre
13 posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la
14 compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley.-
15 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y
16 en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en la
17 convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la
18 compañía y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará
19 de Secretario el Gerente y en su falta la persona que fuere designada en cada
20 caso por los asistentes a la Junta General. **Artículo Octavo:** De las
21 Convocatorias a Junta General de Accionistas.- La Junta General de
22 Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente de la
23 compañía, o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos
24 funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los
25 accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital
26 social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no
27 ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la
28 solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la

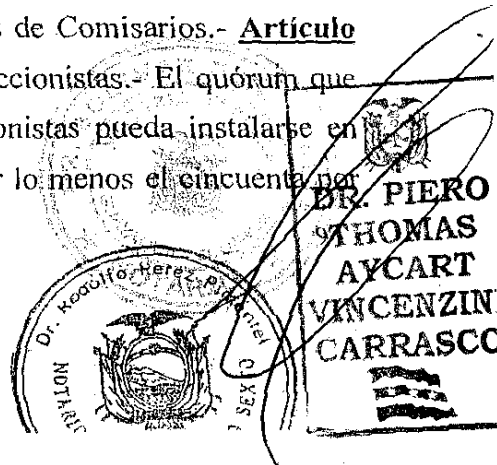




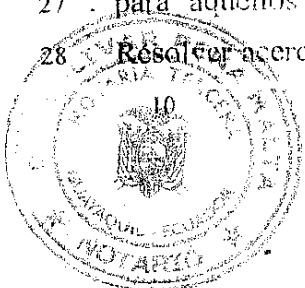
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de
2 urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a
3 Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor
4 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
5 anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora
6 y objeto de la reunión; y además, personalmente por escrito con los mismos
7 requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No
8 obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
9 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador,
10 siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes
11 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho
12 que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de
13 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El
14 Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los
15 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
16 individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de la
17 Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de
18 quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del
19 capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
20 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no
21 pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos
22 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados
23 en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente
24 las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de
25 administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- Artículo
26 Noveno: Del Quórum de la Junta General de Accionistas.- El quórum que
27 se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en
28 primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por

SABLONE S.A.



1 ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán
2 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual
3 fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este
4 particular en la convocatoria.- Artículo Décimo: Del Derecho a voto en la
5 Junta General de Accionistas.- Cada una de las acciones en que se divide el
6 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
7 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor
8 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
9 numérica.-- Artículo Undécimo: De la Concurrencia a la Junta General de
10 Accionistas.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
11 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta
12 dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía, conferidas
13 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta
14 General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el
15 Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionista
16 designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no
17 pueden representar a los accionistas.- Artículo Duodécimo: De las
18 Atribuciones de la Junta General.- Aparte de las atribuciones que le señala
19 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los
20 asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la
21 Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes
22 puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente, así como a su Comisario
23 principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los
24 informes que presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar
25 las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en
26 relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias
27 para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)
28 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la

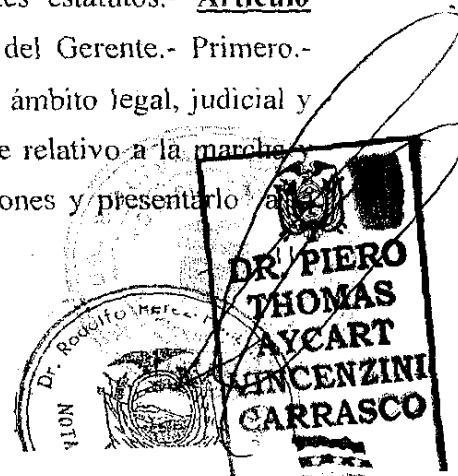




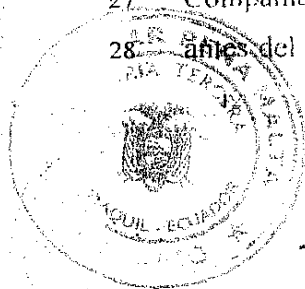
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 compañía y nombrar uno o más liquidadores; siempre en número impar; e)
2 Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición
3 estatutaria o legal.- **Artículo Décimo Tercero:** De las Actas de las Juntas
4 Generales de Accionistas.- De cada sesión de Junta General de Accionistas
5 se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas
6 móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.-
7 Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso
8 de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción
9 de nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto:** De la Administración y Representación
10 de la Compañía.- La administración y representación legal, judicial y
11 extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente,
12 quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **Artículo**
13 **Décimo Quinto:** De la elección del Presidente y del Gerente de la Compañía.-
14 El Presidente y el Gerente de la Compañía serán elegidos por la Junta General
15 de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
16 reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la
17 compañía.- **Artículo Décimo Sexto:** De las Atribuciones y Deberes del
18 Presidente.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el
19 ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las
20 sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas
21 sesiones conjuntamente con el Gerente o quien actúe de Secretario; Tercero.-
22 Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas
23 y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás
24 atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo**
25 **Décimo Séptimo:** De las Atribuciones y Deberes del Gerente.- Primero.-
26 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
27 extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha
28 situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la

SABLONE S.A.



1 Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.-
2 Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás
3 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo**
4 **Octavo:** De la Subrogación al Gerente de la Compañía.- En los casos de falta,
5 ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus
6 funciones será reemplazado por el Presidente, quien convocará
7 inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la
8 designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **Artículo**
9 **Décimo Noveno:** De la Fiscalización de la Compañía.- La Junta General de
10 Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la
11 marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de
12 Accionistas la que deberá nombrar un Comisario suplente quien deberá
13 actuar por falta o impedimento del Titular.- **Artículo Vigésimo:** Del Fondo
14 de Reserva Legal de la Compañía.- De las utilidades que resulten de cada
15 ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento,
16 que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que
17 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- el fondo
18 de reserva legal deberá ser integrado, si este después de constituido resultare
19 disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá
20 además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje
21 de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo
22 de reserva legal.- **Artículo Vigésimo -Primero:** Del Reparto de Utilidades.-
23 De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por
24 ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado
25 de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de
26 Accionistas.- **Artículo Vigésimo Segundo:** De la Disolución Anticipada de la
27 Compañía.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún
28 años del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7028484

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CEDENO GAVILANEZ ROOSEVELT NELSON

Fecha Reservación: 01/10/2004

PRESENTE:

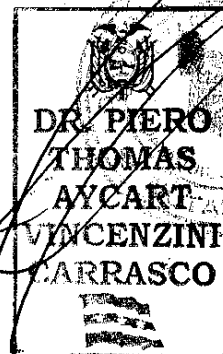
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1- SABLONE S.A.
Aprobado 3129573

14-10-04

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 30/12/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7028484

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CEDENO GAVILANEZ ROOSEVELT NELSON

Fecha Reservación: 01/10/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **SABLONE S.A.**
Aprobado 3129573

14-10-04

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **30/12/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las
2 personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar,
3 señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus
4 funciones.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
5 **SOCIAL.**- Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía
6 **SABLONE S.A.**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y
7 nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente
8 suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor **OSCAR**
9 **SANCHEZ BARRERA**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**,
10 equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
11 Norteamérica. el señor **FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA**, ha suscrito
12 **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes **CUATROCIENTOS**
13 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA**
14 **QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.** Los accionistas fundadores
15 de la compañía **SABLONE S.A.**, declaran haber pagado el veinticinco por
16 ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a
17 continuación se indica:- El señor **OSCAR SANCHEZ BARRERA**, ha
18 pagado en numerario la cantidad de **CIENT DOLARES** de los Estados
19 Unidos de Norteamérica, y el señor, **FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA**
20 ha pagado en numerario la cantidad de **CIENT DÓLARES** de los Estados
21 Unidos de Norteamérica.- En consecuencia el capital pagado de la compañía
22 asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
23 Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado
24 en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse
25 desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en
26 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted,
27 señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta
28 validez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que

SABLONE S.A.



1 los intervinientes autorizamos a la ABOGADO ROOSEVELT CEDEÑO
2 GAVILANEZ, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal
3 perfeccionamiento. Firmado) Abogado Roosevelt Cedeño Gavilanez. Registro
4 número SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Colegio
5 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los
6 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de
7 conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta
8 escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes,
9 éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el
10 Notario de todo lo cual DOY FE.

11

12

13 SR. OSCAR SANCHEZ BARRERA

14 C.C. No.091844954-7

15 C.V. No. 190-1179

16

17

18

19 SR. PATRICIO PAZMINO ARTEAGA

20 C.C. No.130904295-8

21 C.V. No. 143-0951

22

23

24

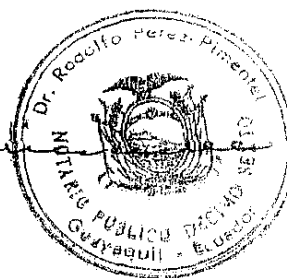
25

26

27

28

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DE GUAYAQUIL



SE OTORGA ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE Primer TESTIMONIO, EN Ocho FOJAS
UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN
GUAYAQUIL HOY Octubre 20 del 2009.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECANO



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

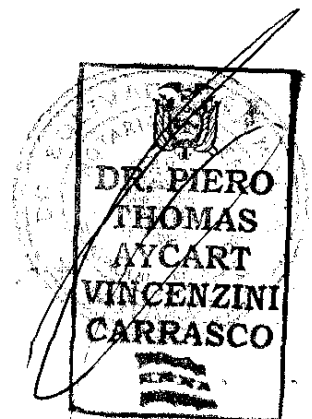
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RAZÓN: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo
nota de la Resolución No. 04-G-IJ-0006151 dictada por ROXANA
GOMEZ DE PESANTEZ, Especialista Jurídico, de fecha 4 de Noviembre
del 2004, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha
resolución al margen de la Matriz de Constitución de Compañía Anónima
Denominada SABLONE S.A. otorgada ante el Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el 20 de Octubre
del 2004.-Guayaquil, 8 de Noviembre del 2004.-

Rodolfo Pérez Pimentel



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

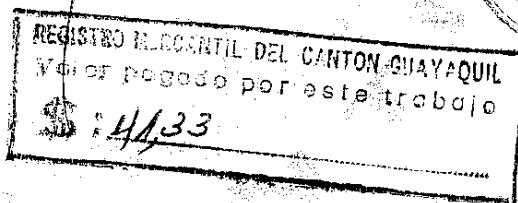




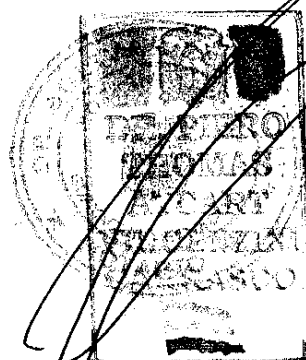
REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **04-G-11-0006151**, dictada por el Especialista Jurídico, el 4 de Noviembre del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **SABLONE S.A.**; de fojas **132.306 a 132.325**, Número **20.587** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **32.704** del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, doce de Noviembre del dos mil cuatro.-

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 133569
Legal: Mónica Alcivar
Cómputo: Henry Bazarito
Depurador: Cecilia Uvidio
Razón: Lanner Cobefia
Revisado por: *M*





REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

117329

No. de RUC de la Compañía:

0992377917001

Nombre de la Compañía:

SABLONE S.A.

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0908570294	ORTIZ RODRIGUEZ HECTOR	ECUADOR	NACIONAL	\$ 400,0000	N
2	1801955293	VILLARRUEL SANCHEZ FABIAN ERNESTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 400,0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$: \$ 800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

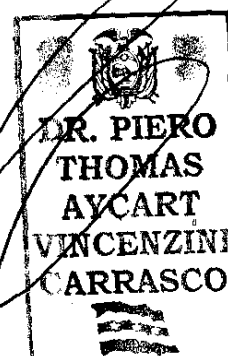
En tal virtud, esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: mié, 13 ago 2014 10:00:23 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000022966





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992377917001
RAZON SOCIAL: SABLONE S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ORTIZ RODRIGUEZ HECTOR EDDI
CONTADOR: RUIZ LOPEZ CAROLINA TATIANA
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/11/2004 FEC. CONSTITUCION: 12/11/2004
FEC. INSCRIPCION: 30/11/2004 FECHA DE ACTUALIZACION: 18/07/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS AGRICOLAS CONGELADOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCA Calle: V. MANUEL RENDON Número: 1006 Intersección:
LORENZO DE GARAYCOA 6 DE MARZO Edificio: HUANCAMILCA Oficina: 6 Referencia ubicación: ARRIBA DEL BANCO
DEL PICHINCHA Telefono Trabajo: 042310139 Email: dkramirez@lansaexports.com Email: international@transtatin.com.ec
Celular: 0986560556

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 RENTAS 2
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS DEPENDENCIA 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

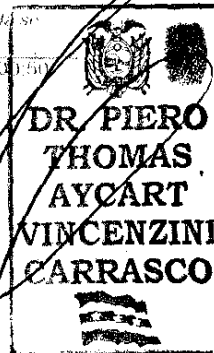
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad total que de ella se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: PDMP030214

Lugar de emisión: GUAYAQUIL / AV. 9 DE

Fecha y hora: 18/07/2014 09:00:50





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992377917001
RAZON SOCIAL: SABLONE S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 18/07/2014

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR INSUMOS AGRICOLAS E INDUSTRIALES
ACTIVIDADES DE ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS AGRICOLAS CONGELADOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCA Calle: V. MANUEL RENDON Numero: 1006 Intersección: LORENZO DE CARACOA-6 DE MARZO Referencia: ARRIBA DEL BANCO DEL PICHINCHA Edificio: HUANCAYILCA Oficina: 6 Telefono Trabajo: 042310139 Email: dkramirez@lansaeports.com Lmail: international@translabin.com.ec Celular: 0966560656

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 18/07/2014

NOMBRE COMERCIAL: SABLONE S.A.

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR INSUMOS AGRICOLAS E INDUSTRIALES
ACTIVIDADES DE ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS AGRICOLAS CONGELADOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCA Calle: PRIMERO DE MAYO Numero: 1006 Intersección: SANTA FE 11a Referencia: ARRIBA DEL BANCO PICHINCHA Edificio: HUANCAYILCA Piso: 7 Oficina: 601 Telefono Trabajo: 042310134 Telefono Trabajo: 042310256 Telefono Trabajo: 046006055 Email: cortiz@ladavilla.com.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

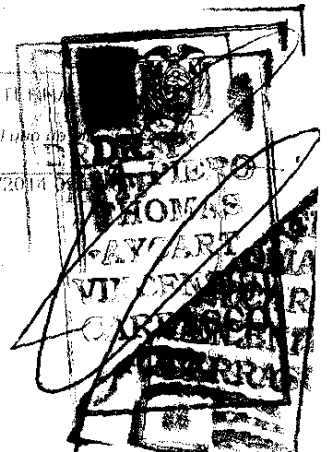
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal ante el fisco (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: POMP030214

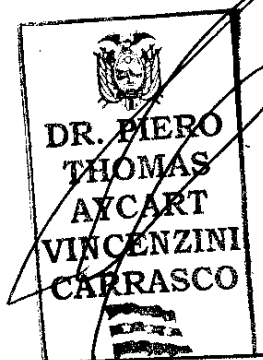
Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE

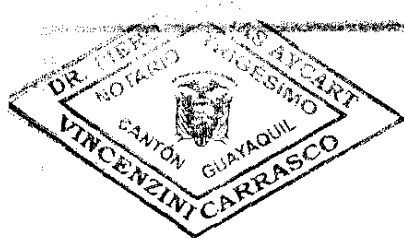
Fecha y hora: 18/07/2014 14:00



[illegible][illegible]

Figure 1. The proposed system architecture. The system is designed to be a distributed system, where the client and server are connected via a network. The client is responsible for the user interface and the server is responsible for the data storage and processing. The client sends requests to the server, and the server returns the results to the client. The server is also responsible for the data backup and recovery.





Guayaquil, 21 de mayo del 2014

Señor
Héctor Eddi Ortiz Rodríguez
Ciudad.-

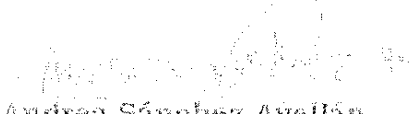
Cumplo en comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **SABLONE S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de **GERENTE** por el lapso de cinco años.

Usted reemplaza de su cargo a la señorita **Liliana Linares Ramírez Vásquez**, cuyo nombramiento fue inscrito el veintinueve de agosto del 2013.

Según los Estatutos Sociales a usted le correspondiera ejercer la representación legal, judicial, extrajudicial de la compañía de manera individual.

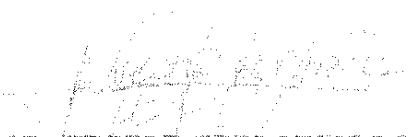
La compañía **SABLONE S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Decimo sexta del Cantón Guayaquil, Dr. Abg. Rodolfo Pérez Pimentel, el día 20 de Octubre del 2004 y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el día 12 de noviembre del 2004.

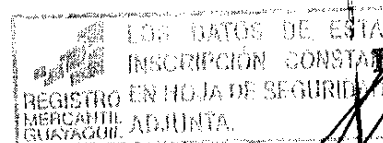
Atentamente,

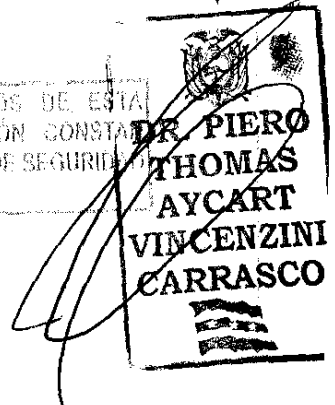

Andrea Sánchez Avellán
Secretaria Ad-Hoc

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE** de la compañía **SABLONE S.A.**, y declaro bajo juramento que me he posesionado en esta misma fecha.

Guayaquil, 21 de Mayo del 2014


SR. HECTOR EDDI ORTIZ RODRIGUEZ
C.C.N° 090857029-4




**DR. PIERO
THOMAS
AYCART
VINCENZINI
CARRASCO**

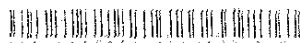
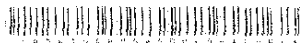
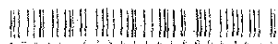


NUMERO DE REPERTORIO: 25.409
FECHA DE REPERTORIO: 05/jan/2014
HORA DE REPERTORIO: 13:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticuatro de Junio del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente, de la Compañía SABLOR S.A., a favor de **HECTOR EDDI ORTIZ RODRIGUEZ**, de Rólas 25.806 a 25.808, Registro de Nombramientos número 8.341.

ORDEN: 25.409

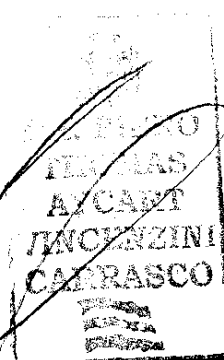


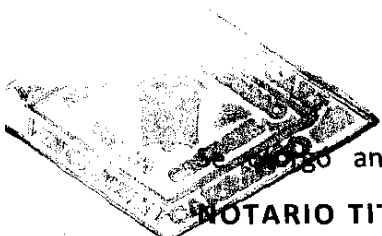
AD. María Patricia Bt.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, 27 de junio de 2014

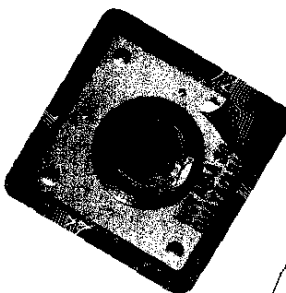
REVISADO POR: [Firma]

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

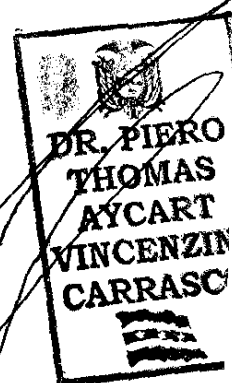




ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO,
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA
COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA SABLONE S.A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la
ciudad de Guayaquil, el catorce de Octubre del año dos mil catorce.-



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



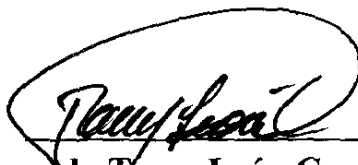
NUMERO DE REPERTORIO:52.654
FECHA DE REPERTORIO:22/oct/2014
HORA DE REPERTORIO:13:03

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Octubre del dos mil catorce, queda inscrita: 1.- Escritura Pública que contiene: Aumento de Capital y la Reforma del estatuto de la compañía denominada: **SABLONE S.A.**, de fojas 102.235 a 102.289, Registro Mercantil número 4.285. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 52654




Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 27 de octubre de 2014

REVISADO POR: 

Nº 0954081

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
R E C I B I D O

01 DIC 2014 HORA: 11:30

Receptor:

Firma: Michelle

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

11/NOV/2014 09:45:51

Usu: omentalvan



Karla

Remitente: No. Trámite: 56425 - 0
HECTOR ORTIZ --

Expediente: 117329

RUC: 0992377917001

Razón social:

SABLONE S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE UA ESCRITURA DE AUMENTO DE
CAPITAL INSCRITA EN EL RM

Revise el estado de su trámite por INTERNET 54
Digitando No. de trámite, año y verificador =